



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 7

SECCIÓN VII

14 DE MARZO DE 2024

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, de conformidad con el artículo 19 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

ARTÍCULO 2.- El Patronato es el cuerpo colegiado que tendrá como objetivo coadyuvar en la conservación y acrecentamiento al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, además será un órgano de consulta y opinión en el ejercicio de las facultades establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Consejeros:** Representantes de la sociedad civil;
- II. **Dirección General:** Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- III. **Junta de Gobierno:** Órgano superior de decisión colegiado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- IV. **Presidencia:** Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan; y
- V. **Sistema Municipal DIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

ARTÍCULO 4.- El patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas, sociales y académicas, contratos y convenios de cualquier nivel, mediante los cuales se incremente de cualquier forma el patrimonio o se coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF;
- II. Coadyuvar en la realización de eventos de asistencia social que se programen por parte del Sistema Municipal DIF;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, las acciones que estime necesarias para apoyar al Sistema Municipal DIF en sus funciones de asistencia social;
- IV. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Conocer de los dictámenes e informes inherentes al patrimonio, finanzas, planes de trabajo y en general los que tengan que ver con el cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal DIF;
- VI. Hacer de conocimiento a la Junta de Gobierno, las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- VII. Las demás que establezcan el presente reglamento, la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 5.- Los integrantes del Patronato serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia.

ARTÍCULO 6.- El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona que presida la Junta de Gobierno;
- II. Un Vicepresidente, que será el Director General del Sistema Municipal DIF;
- III. Un Secretario, que será el Titular del Patronato del Sistema Municipal DIF;
- IV. Un Tesorero, que será el Tesorero del Sistema Municipal DIF; y
- V. Tres Vocales, que deberán ser un representante municipal, uno del sector público y uno del sector social.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Patronato podrán invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo ameriten el asunto a tratar quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, sin embargo, podrán presentar solicitud de punto a tratar para que el Patronato lo valore.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del patronato, tendrán nombramiento honorífico, por lo tanto, no recibirán retribución, remuneración, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 9.- Por cada miembro del Patronato la Junta de Gobierno nombrará un suplente, a propuesta del Presidente, a excepción del Presidente, quien será suplido por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 10.- El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Patronato tendrán derecho de voz y voto.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 12.- El patronato celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, previa convocatoria de sus integrantes. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán ser convocadas con setenta y dos horas de anticipación y las extraordinarias con al menos veinticuatro horas previas.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria deberá contener cuando menos:

- I. Tipo, fecha, hora y lugar de la sesión;
- II. El orden del día; y
- III. Acompañar los documentos que sustenten los puntos a tratar en la sesión.

ARTÍCULO 14.- El quorum legal para las sesiones será la mitad más uno de los integrantes del Patronato.

ARTÍCULO 15.- Al término de las sesiones, el Secretario elaborará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez de base para la formulación del orden del día a que se sujetarán las siguientes sesiones.

Las actas elaboradas en las reuniones, deberán constar en un libro autorizado y foliado que firmarán los miembros del Patronato asistentes a dichas reuniones.

ARTÍCULO 16.- Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría de votos, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 17.- El Presidente del Patronato podrá suspender la sesión por caso fortuito y/o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones se desarrollarán preferentemente en apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la minuta anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 19.- Los vocales podrán ser sustituidos sin necesidad de procedimiento alguno, enviando la nueva propuesta a la Junta de Gobierno.

CAPITULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Cumplir y ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato, sometido a votación los asuntos de las sesiones, autorizando con su firma las actas que de las mismas

se elaboren;

- V. Informar a la Junta de Gobierno, anualmente a más tardar el día 15 de diciembre de cada año las actividades realizadas en dicho lapso; y
- VI. Las demás que le señale el Patronato, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 21.- Son facultades y obligaciones del Vicepresidente:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato;
- II. Someter a consideración del Presidente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;
- III. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél, en eventos de asistencia social;
- IV. Suplir las ausencias de la Presidenta, con las mismas facultades de esta; y
- V. Las demás que le señale el Patronato, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato
- II. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato dentro del término dispuesto por el presente reglamento y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;
- III. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Patronato;
- V. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el Presidente

del Patronato;

- VI.** Dar lectura al Acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma.
- VII.** Someter el Acta a la firma de los integrantes del Patronato que hubieren asistido;
- VIII.** Informar mensualmente a la presidencia y a la Dirección General sobre el desarrollo de las actividades del mismo, así como el origen y aplicación de los recursos bajo su administración; y
- IX.** Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato;
- II.** Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente, los Ingresos que recibe la institución en su cuenta específica al patronato, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- III.** Rendir ante el Patronato un informe anual del Estado Financiero que guarda la cuenta correspondiente al patronato, así como de los informes semestrales que le requieran;
- IV.** Llevar conjuntamente con el Vicepresidente del Patronato, el control de la cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y
- V.** Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24.- Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato;
- II.** Participar activamente en las comisiones de trabajo que les designe el Presidente del Patronato;
- III.** Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Patronato, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV.** Proporcionar los informes o dictámenes que se les requieran, sobre las comisiones que desempeñan;
- V.** Someter a consideración del Presidente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;
- VI.** Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Patronato y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VII.** Representar ante las dependencias el sector al que pertenecen, ante el Patronato.
- VIII.** Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél, en eventos de asistencia social; y
- IX.** Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.



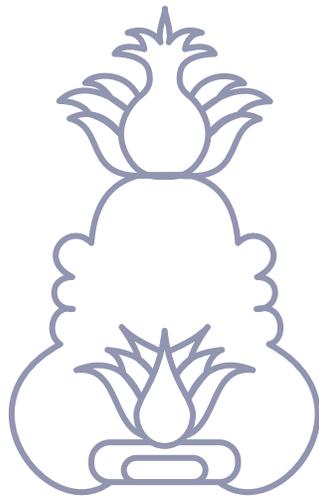
CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25.- El Patronato normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF, sin perjuicio que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia, siempre que no se opongan a aquellos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Reglamento Interno del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO